

**OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL MEDIANTE EL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013 A DOÑA YISSEL IAN PEÑA GODOY DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000152

COPIAPÓ, 01 ABR 2026

**VISTOS:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. **La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017**, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. **La Circular N°05 de fecha 05 de febrero de 2026**, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. **Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector público correspondiente al año 2026**, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. **La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), de 2026**, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. El Memorandum N°36 de fecha 19 de marzo de 2026 de la Jefa de Planes, Programas y Equipamientos enviado a la Sección Jurídica de esta SEREMI MINVU Atacama, para revisión y emisión si corresponde del acto administrativo solicitado y validado por SERVIU Atacama mediante el Ordinario N°463 de fecha 11 de marzo de 2026.
11. La Resolución 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo en trámite, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

**CONSIDERANDO:**

1. **El artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013**, que trata las Asignaciones Directas señala "Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."
2. Que, la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelve 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, "a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."
3. **Que, mediante el Ordinario SERVIU Atacama N°463 de fecha 11 de marzo de 2026**, solicitó a esta SEREMI MINVU Atacama, una Asignación Directa de Subsidio del Programa Arriendo regulado por el Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, para doña Yissel Peña Godoy, por un plazo de 12 meses por un total de 11 UF, más el mes de garantía, esta solicitud se realiza tras la respectiva evaluación Sociohabitacional efectuada por profesionales de SERVIU Atacama, y en virtud de la facultad delegada por medio de la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de 2017. Solicita eximir del requisito establecido en el artículo 6° contar con ahorro mínimo, artículos 16 letra c) y f). Se acompañan los siguientes documentos:
4. Que, el Ordinario N°463 de fecha 11 de marzo de 2026, acompaña los siguientes documentos:
  - a) Informe Sociohabitacional de fecha 26 de febrero 2026 elaborado por Yurayzy Alvarez marco, Asistente Social SERVIU Atacama, Departamento Provincial de Huasco, quien señala, que es una familia monoparental, la jefa de hogar se encuentra cesante, su único ingreso corresponde al Subsidio Único Familiar, no recibe pensión de alimento por parte del padre de sus hijos. Se adjuntan documentos del Tribunal de familia de Vallenar. Fue desalojada y no tiene redes de apoyo familiar.
  - b) Informe Socio Económico N°252/2026 de fecha 27 de febrero de 2026 realizado por la I. Municipalidad de Vallenar Dirección de Desarrollo Comunitario
  - c) Ingreso solicitud SERVIU N°47 adjuntando antecedentes que respaldan su urgencia habitacional.
  - d) Formulario de postulación A-00.
  - e) Formulario A-01 Mandato de Ahorro cuenta N°12165675280.
  - f) Formulario A-02 Declaración Núcleo Familiar de Ingresos y de no propiedad Habitacional.
  - g) Formulario A-03 Declaración jurada de postulación.
  - h) Declaración de Ingresos y Gastos.
5. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

**RESOLUCIÓN:**

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **YISSEL IAN PEÑA GODOY**, cédula nacional de identidad N°18.752.345-1, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses**, más el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **143 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2025 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 1 de fecha 13 de enero de 2025 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a a doña **YISSEL IAN PEÑA GODOY**, cédula nacional de identidad N°18.752.345-1, de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
  - a) Lo señalado en el Artículo 6 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, es decir, contar con ahorro mínimo.
  - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado c) y f) contar con ahorro mínimo.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/LTC

**DISTRIBUCIÓN:**

Jefe DPH MINVU Santiago.  
OO. HH Serviu Región de Atacama.  
Departamento Planes y Programas S.R.M.  
Oficina de Partes S.R.M.  
Sección Jurídica S.R.M.  
Encargada SIAC-Isabel Venegas.  
N° Interno Jurídica 84/2026  
Ley de Transparencia Art. 7/g.